



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA F.C.V. - U.N.A., FILIAL
CAAZAPÁ**



En la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los 02 días del mes de octubre del año 2025, por una parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada la “**FCV- UNA**”, con domicilio legal en el Km 11 de la Ruta PY 02 Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, MSc**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución Nº 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción; y por la otra, la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción Filial Caazapá, en adelante “**ADOCAVET**”, representada por la Presidente **Prof. Dra. LILIAN VAZQUEZ FRETEZ**, con domicilio para este acto en la Sede de la Asociación de Docentes ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias Filial Caazapá, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre la **FCV- UNA** y **ADOCAVET**, con el propósito de brindar apoyo en la realización de las labores emprendidas tanto por la **FCV- UNA** como por **ADOCAVET**, por medio del desarrollo de actividades conjuntas.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan:

- a. Organizar y ejecutar actividades en forma conjunta entre la **FCV-UNA** y **ADOCAVET**.
- b. Cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas que promuevan; las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria
- c. Proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades.
- d. Designar representantes o técnicos si fuese necesario para apoyar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLAUSULA TERCERA: ENLACE

Por parte de la **FCV-UNA**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco el Prof. Dra. **Laura Andrea Herrera Matiauda**, Directora de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Filial Caazapá, a través de la dirección de correo electrónico institucional lhererra@vet.una.py

Por parte de **ADOCAVET**, será responsable del enlace como acompañamiento del presente Convenio Marco el Dr. Rodolfo Ríos Lobos; Vicepresidente y el Dr. Ygnacio Marín Céspedes Tesorero de la ADOCAVET, a través de la dirección de correo electrónico rrios@vet.una.py

Se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco de cooperación durante la vigencia de este.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de cooperación, sus términos podrán ser revisados y modificados en el momento que juzguen conveniente y con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al Convenio Marco.

Los proyectos específicos que surjan del presente Convenio Marco serán implementados mediante la suscripción de Convenios Específicos en donde **LAS PARTES** nombrarán a un



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA F.C.V. - U.N.A., FILIAL
CAAZAPA**



representante titular y a un representante alterno, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES del Convenio Marco de **LAS PARTES** para la planificación, la coordinación, a manera de verificar el avance y ejecución de las actividades desarrolladas. Cada Acuerdo Específico a ser implementado deberá prever los objetivos, actividades, requerimiento de recursos, participantes, evaluación, responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte y vigencia. Los avances de cada actividad planificada deberán ser documentados mediante informes a ser elevados a cada una de las dependencias encargadas. Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Convenios Específicos, así como proponer soluciones a los problemas de orden administrativo y/o técnico que surjan eventualmente.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación oficial relacionada con este Convenio Marco de cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuere hecha por escrito y remitida a los domicilios citados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Para la **FCV-UNA** a través de la dirección de correo electrónico veterin@vet.una.py. Para **ADOCAVET** a través de la dirección de correo electrónico asodocentes.caazapta@vet.una.py

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA y DURACION

El presente Convenio Marco de Cooperación durará 2 (dos) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado únicamente mediante acuerdo entre **LAS PARTES** y previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente Convenio Marco de cooperación, y mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: RESCINCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco de cooperación justificándolo debidamente por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar íntegramente hasta su total finalización.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE SUSCRIPCION

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco de cooperación en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



PROF. DRA. LILIAN VAZQUEZ FRETEZ
Presidente
ADOCAVET



PROF. DRA. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO MSc
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias – U.N.A.